

30 SET. 2015

"Por la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones"

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **LOPEZ ACOSTA DIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.578.340, quien se desempeña en el cargo de Secretaria Ejecutiva, ha solicitado mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2015, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante UN (1) año comprendido entre el 4 de Agosto de 2014 al 3 de Agosto de 2015.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1933.

Que, revisada la Hoja de vida la funcionaria, se ha comprobado que la funcionaria laboró durante el período descrito anteriormente, que devenga un salario mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$1.650.559)** y que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado.

Que, se hace necesario pagar a la funcionaria **LOPEZ ACOSTA DIANA MARIA**, el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el período antes señalado.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédasele a la funcionaria **LOPEZ ACOSTA DIANA MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.578.340, quien se desempeña en el cargo de Secretaria Ejecutiva, quince (15) días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en el tiempo comprendido entre el 4 de Agosto de 2014 al 3 de Agosto de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 6 de Octubre de 2015 al 27 de Octubre de 2015, reintegrándose a sus funciones el día 28 de Octubre de 2015.

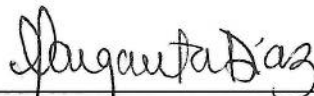
ARTICULO TERCERO: Regístrese esta novedad en la Hoja de vida de la funcionaria.

ARTICULO CUARTO: La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias y esta hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Cartagena de Indias, a los **30 SET. 2015**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA DIAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL